T.R.D 150.11.6

CONTRATO DE SERVICIOS N.° 091 DEL 23 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y TRANSMARCAS S.A.S.

NUMERO DE CONTRATO	091
CONTRATISTA:	TRANSMARCAS S.A.S. NIT No. 901.225.029-8, R.L. EDILBERTO ARIZA ANGULO C.C. No. 79.255.817 de Bogotá
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS DE LAS VEREDAS LOS MEDIOS, MEDIOS DOS, SAN CARLOS, SAN JORGE, FLORESTA, VEGA GRANDE, SARDINATA, CHOAPAL, BALCONES BAJO, CANEY MEDIO, CANEY BAJO - AGUALLANOS A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($270.261.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.° 800.098.199-1, por una parte, y por otra parte, **TRANSMARCAS S.A.S.,** NIT No. 901.225.029-8, representada legalmente por **EDILBERTO ARIZA ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.817 de Bogotá y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que conforme se señala en el estudio previo, se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS DE LAS VEREDAS LOS MEDIOS, MEDIOS DOS, SAN CARLOS, SAN JORGE, FLORESTA, VEGA GRANDE, SARDINATA, CHOAPAL, BALCONES BAJO, CANEY

MEDIO, CANEY BAJO -AGUALLANOS A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META. Que la Secretaria Social y de Desarrollo Comunitario Municipal en ejecución de la delegación en contratación conferida mediante Decreto No. 156 de 2013 elaboró los respectivos Estudios Previos, presupuesto oficial y demás documentos requeridos para el proceso de selección. Que previamente se obtuvo la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. de CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR (Pesos)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
010 del 07/01/2026	1.2.4.3.03 SGP-Proposito general libre inversion	22.01.0700.029-2024506060029-1.2.4.3.03	**$270.261.000**	100%
Valor Total Fuentes de Financiación – Transporte Escolar 2026			**$270.261.000**	100,00%

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, el Municipio adelantó proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA N° REST-SAMC-021-2025, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Que las diferentes etapas del proceso de selección se llevaron a cabo de acuerdo al cronograma de la convocatoria, resultando como adjudicatario del mismo TRANSMARCAS S.A.S., identificada con NIT: 901.225.029-8, representada legalmente por EDILBERTO ARIZA ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.255.817 de Bogotá, siendo el único oferente habilitado en los factores jurídicos, financieros y técnicos, así como evaluada su oferta económica. Que el comité evaluador designado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, recomendó adjudicar el contrato por ser el único oferente habilitado. Que por tratarse de un único oferente habilitado se adjudicó el proceso de selección a TRANSMARCAS S.A.S., identificada con NIT: 901.225.029-8, representada legalmente por EDILBERTO ARIZA ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.255.817 de Bogotá, mediante resolución N° 011 del 22 de enero de 2026. Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA — OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS DE LAS VEREDAS LOS MEDIOS, MEDIOS DOS, SAN CARLOS, SAN JORGE, FLORESTA, VEGA GRANDE, SARDINATA, CHOAPAL, BALCONES BAJO, CANEY MEDIO, CANEY BAJO -AGUALLANOS A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META". **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1. Garantizar que el servicio objeto

del contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto. 5. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 7. Afiliar a los sistemas de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales al personal que vincule laboralmente para la ejecución del contrato para lo cual tendrá en cuenta los salarios que relacione en la oferta. En el caso de los convenios de colaboración empresarial cada empresa asociada asumirá el pago de la seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato. 8. Presentar las copias de las autoliquidaciones de aportes canceladas, previamente a la cancelación de los servicios. 9. No eludir el pago de aportes a la seguridad social ni parafiscales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá realizar actividades propias, entre otras: 1. Deberá contar con personal calificado, el cual deberá ser avalado por la supervisión previo inicio a la operación a través de la presentación de las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal mínimo requerido anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica que se requiera. El personal mínimo requerido será el siguiente:

CANT	SERVICIO	PERFIL
5	Conductores	Tener formación o capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo. Demostrar experiencia especifica de mínimo un (1) año como conductor en **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**
5	Monitores de Ruta	Ser Bachiller y tener formación o capacitación en primeros auxilios. Demostrar experiencia de mínimo un (1) año como monitor.

- El proponente deberá garantizar que los conductores y recurso humano asignado por la empresa de transporte cumpla lo siguiente: * Garantizar su operación mediante el suministro de los componentes complementarios (recurso humano – conductor y monitora, combustible) descritos que permiten el cumplimiento y prestación del servicio de transporte escolar en la modalidad de vehículo propio bajo los parámetros del Decreto 348 de 2015. * Efectuar la Operatividad de vehículos escolares en dos (2) establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados a fin de garantizar el servicio a **118** estudiantes que se transportan en estos automotores. Se deberá presentar certificación suscrita por cada rector del cumplimiento del servicio en la cual se debe incluir en nombre la ruta, número de estudiantes transportados y fechas de recorridos (conductores, monitores de ruta). * Garantizar que los conductores y monitores de rutas asignados por la empresa desarrollan las siguientes actividades y posean los siguientes requisitos: a. Tener buena presentación personal para el efecto deberán contar con uniforme que los identifique y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. b. Estar debidamente capacitados y

calificados para prestar un servicio de buena calidad. c. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. f. cumplir con control de alcoholemia diaria.

- Requisitos conductores: a) Ser mayor de Edad b) Poseer experiencia como conductor mínimo de un año, contar con la documentación y licencia de conducción conforme a la normatividad vigente (minino C2) y al tipo de vehículo que se le asigne c) Poseer inducción y/o capacitación por parte del contratista de las condiciones y característica del servicio de transporte escolar conforme lo establece el Código de Transito, Decreto 348 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- Requisitos monitores de ruta: a) Ser mayor de Edad b) Tener formación académica y acreditar el grado de bachiller como mínimo c) Poseer experiencia en monitor de ruta d) Acreditación ser residentes del municipio de Restrepo, y contar con la documentación conforme a la normatividad vigente: * Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el municipio para el normal cumplimiento del servicio (Decreto No. 005 de enero 13 de 2021). Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. * Que el vehículo(s) asignado(s) por la empresa de transporte cuentan con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, así mismo, los vehículos deberán portar la leyenda "Escolar" en la parte superior trasera y delantera de la carrocería. * Mantener los vehículos en óptimas condiciones de aseo. * No podrán sobrepasar la capacidad establecida de estudiantes, en atención a los protocolos de bioseguridad para el servicio de transporte escolar Decreto No. 005 de 2021 y no podrán transportar estudiantes de pie o con carga. * Deberá presentar la relación de los vehículos con los cuales prestará el servicio en la cual se indicará placa, marca, modelo de acuerdo al pliego, ruta y conductor asignado. * Se deberá presentar certificación suscrita por cada rector del cumplimiento del servicio en la cual se debe incluir en nombre la ruta, número de estudiantes transportados y fechas de recorridos (conductores, monitores de ruta). * De los vehículos asignados para cumplir con cada ruta deberá allegarse: licencia de conducción vigente y/o renovada sin importar la categoría, SOAT, pólizas obligatorias, tarjeta de operación vigente. Deberá presentarse copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente. * Cumplir con las siguientes obligaciones de operación contenidas en el Decreto 805 de 2008 y Decreto 005 de enero 13 de 2021 emanado por el Municipio de Restrepo, por medio del cual establece protocolo de bioseguridad para el servicio de transporte escolar: a) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. b) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. c) Cada pasajero ocupará un (1) puesto. d) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. e) Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. f) La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda Escolar. g) Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el decreto. h) En ningún caso

los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. i) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. j) Deberá distinguir las rutas con los sticker a proveer, en donde conste el logo institucional del Municipio, el número de la RUTA y el número de contrato adicionalmente debe contener el sticker que indica el Decreto 019 del 2012 y llevar las señales distintivas de que se trata de ruta de transporte escolar a efectos de evitar multas por Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios (artículo 131 ley 769 de 2002). De acuerdo lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto 174 de 2001, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: a) Nombre de la entidad contratante. b) Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. c) Objeto del contrato. d) Origen y destino. e) Placa, marca, modelo y número interno del vehículo. * Cada vehículo deberá poseer su equipo de herramientas, su llanta de repuesto, y su botiquín. * Cada vehículo debe estar dotado con cinturones de seguridad para los niños y acondicionados de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones Nos. 3366 de 2003 y 4110 de 2003. * El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado. * La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista. * La empresa de transporte que preste este servicio será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.

Obligaciones de carácter legal: a) Las establecidas para efectos de cada pago, incluido el anticipo en caso de existir. b) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. Para el caso de las empresas vinculadas por convenios de cooperación empresarial cada empresa asumirá el pago de la seguridad social y parafiscales, pero debe acreditare la afiliación del personal y el pago efectivo. c) Presentar la información solicitada por EL MUNICIPIO. d) Ejecutar los recursos girados por EL MUNICIPIO en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar la ejecución del contrato en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. e) Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. f) Presentar un informe al final. g) Ejecutar todas las obligaciones derivadas del contrato dentro de los plazos establecidos. h) Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos. i) Prestar los servicios con criterios de calidad. j) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio. k) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. l) Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual,

así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. m) Si llegase a ocurrir desperfecto mecánico en alguno de los vehículos, el contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino, bajo su responsabilidad y a su consta y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones. n) Los conductores de cada ruta deberán diligenciar completamente una planilla de viaje especificando los días de prestación del servicio, la cual debe ser firmada por el docente de disciplina o el coordinador de la institución mencionada para certificar el cumplimiento de la ruta, y estará avalada por el Supervisor designado por el Municipio quien verificará la debida ejecución del contrato. o) Realizar una inspección detallada del vehículo por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. p) Cada conductor debe portar los documentos exigidos tanto personales como del vehículo. q) Los conductores deberán estar capacitados en manejo defensivo y actualización en legislación en tránsito; así como tener periodos de descanso reglamentarios de acuerdo a su jornada laboral. r) Los vehículos designados para la prestación del servicio deberán contar con el equipo de carretera exigido por el Ministerio de Transporte. s) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. t) El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a las Instituciones educativas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. u) El contratista dentro de sus precios unitarios incluirá los gastos de conductor, combustibles e imprevistos. v) Presentar los respectivos informes de actividades y hojas de rutas de cada viaje y los demás documentos que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. w) Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. x) Cumplir la Ley 336 de 1996, Decreto 348 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan en lo referente a la prestación del servicio de transporte escolar las demás que considere pertinentes EL MUNICIPIO a través de la Supervisión. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del contrato el Municipio tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4.Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($270.261.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuáles serán pagados de acuerdo a la propuesta económica "presentada" por el contratista así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DE LAS RUTAS	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	78111800	VEREDAS: LOS MEDIOS, MEDIOS DOS, SAN CARLOS, SAN JORGE, FLORESTA, VEGA GRANDE Y SARDINATA A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL	47	100	$25.180	$118.346.000
2	78111800	VEREDAS: CHOAPAL Y BALCONES BAJO A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL	46	100	$20.650	$94.990.000
3	78111800	VEREDAS: CANEY MEDIO Y CANEY BAJO – AGUALLANOS A LA SEDE CANEY ALTO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL	25	100	$22.770	$56.925.000

CLAUSULA CUARTA — FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales por el valor del servicio prestado según los días Calendario Escolar, hasta completar el 100% del valor del contrato. Requisitos para cada pago: Presentación de informe de ejecución de parte del contratista, certificación mensual supervisor, Informe técnico y financiero parcial del supervisor del municipio en el cual se evidencia las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones al contrato y los soportes de pago de aportes a seguridad social y para fiscales. Adicionalmente deberán presentar para el pago: * Certificación en original de cumplimiento del servicio por parte del rector y/o director del establecimiento educativo oficial en el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental. * Planillas diarias de recorridos en original firmadas por los estudiantes, rector y/o director del establecimiento educativo, conductor asignado y supervisor del municipio en el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental por cada ruta atendida la cual será cancelada una vez cumpla con los requisitos ya descritos sin estar supeditada al número de estudiantes transportados, lo anterior según focalización presentada por las instituciones educativas respectivas. * Certificación de comunicación bidireccional y equipo de carretera por parte del contratista y visto bueno del supervisor del municipio en el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental. (Adjuntar evidencia fotográfica del equipo de

carretera en físico y medio magnético). * Documentos de los conductores y vehículos así: a) Licencias de tránsito. b) Licencias de conducción vigentes y/o renovadas sin importar la categoría. c) SOAT y revisión técnico- mecánica vigentes inscritas en el RUNT. d) Impresión de inscripción al RUNT. e) Pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual de los vehículos. f) Certificación de la empresa aseguradora de la vigencia de las respectivas pólizas (deberá incluir vehículos cubiertos, vigencia y amparos de la póliza). g) Certificación de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos del diagnosticentros autorizados en el cual se efectuó la revisión (artículo 3 Resolución 315 de febrero de 2013 de Min transporte). h) Evidencia fotográfica de los vehículos asignados para verificación de la leyenda escolar en la parte superior trasera y delantera de la carrocería (Adjuntar evidencia en físico y medio digital).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. h) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el término establecido para ello. i) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA — PLAZO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del contrato será de CIEN (100) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier

otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. b) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA — GARANTÍAS**: De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.
Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al siete (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMMV)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro del término establecido en el cronograma las garantías a favor del Municipio de Restrepo-Meta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APROBACIÓN DE GARANTIAS:** La garantía única requerirá aprobación del Municipio, por la cual se obliga el contratista a constituirla y entregarlas a la Alcaldía dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD:** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Restrepo Meta en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al contrato o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Restrepo Meta cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA — SANCIONES**: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Restrepo Meta, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Restrepo Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente contrato se pagarán con cargo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 010 de fecha 07 de enero de 2026, rubros presupuestales: 22.01.0700.029-2024506060029-1.2.4.3.03, SGP-Propósito general libre inversión, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($270.261.000) MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **Parágrafo:** las apropiaciones presupuestales para el presente contrato en razón a su valor final se distribuirán de la siguiente forma: Rubro presupuestal: 22.01.0700.029-2024506060029-1.2.4.3.03, SGP-Propósito general libre inversión, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($270.261.000) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la Secretaria Social y desarrollo comunitario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA VIGECIMA — RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA — INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA – CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO META	CONTRATISTA
Nombre: DANI FERNEY LINARES OSPINA Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Calle 8 No.8-01 barrio centro Teléfono: 6550927 Correo Electrónico: contratacion@restrepo-meta.gov.co	Nombre: TRANSMARCAS S.A. NIT: 901.225.029-8 Cargo: Contratista Dirección: Diagonal 17 N° 19-36 Barrio Sausalito - Villavicencio Correo Electrónico: transmarcassas@gmail.com; contabilidad.transmarcassas@gmail.com Tel: 3142712001 – 3118227576

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGECIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El pliego de condiciones. c) El Anexo Técnico. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de suministro, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio ni entre éste y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA — LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Proyecto: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS-001-2026